

EVOLUCION EN LA ADOPCION DEL TIPO SOCIAL EN EL URUGUAY

ENTRE LOS AÑOS 1945 Y 1995

por

RICARDO OLIVERA GARCIA - BEATRIZ BUGALLO

Primera Parte

CRITERIOS BASICOS PARA LA ELECCION DEL TIPO DE SOCIEDAD COMERCIAL

La Ley de Sociedades Comerciales, Grupos de Interés Económico y Consorcios N° 16.060 del 4 de setiembre de 1989 (LSC) distingue los siguientes tipos sociales: sociedades colectivas, sociedades en comandita simples y por acciones, sociedades de capital e industria, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades anónimas. También prevé las sociedades accidentales o en participación, las cuales son sociedades internas, sin actuación frente a terceros, las cuales no serán consideradas en este análisis.

La elección de la forma jurídica típica más adecuada está sujeta a la consideración, entre otros, de los siguientes factores:

- 1) Objeto de la sociedad
- 2) Monto del capital social
- 3) Régimen de transferencia de las participaciones sociales
- 4) Responsabilidad de los socios o accionistas
- 5) Formalidades para la constitución
- 6) Imposición a la renta
- 7) Imposición al capital

A continuación, nos referiremos en particular a cada uno de los factores precedentemente enumerados respecto a las siguientes formas jurídicas:

- (a) Sociedades colectivas.

- (b) Sociedades en comandita simples.
- (c) Sociedades de capital e industria.
- (d) Sociedades de responsabilidad limitada.
- (e) Sociedades anónimas.
- (f) Sociedades en comandita por acciones.
- (g) Sociedades anónimas financieras de inversión.
- (h) Sociedades anónimas de zona franca.

SOCIEDADES COLECTIVAS

Las sociedades colectivas se caracterizan por dos notas principales: (i) El capital se encuentra representado por partes sociales, las cuales se individualizan como participaciones porcentuales del capital social; (ii) Los socios son subsidiaria, solidaria e ilimitadamente responsables por las obligaciones sociales.

a.1- Objeto social

No existe ninguna restricción con respecto a las actividades que pueden hallarse comprendidas en el objeto social, con excepción de aquellas actividades para las cuales la ley requiere preceptivamente la forma de sociedad anónima: intermediación financiera, seguros, administración de fondos de inversión, etc.

a.2- Monto del capital social

No existen en las sociedades colectivas límites máximos o mínimos de capital.

a.3- Restricciones a transferencia de participaciones sociales

La transferencia de una parte social a otro socio o a un tercero extraño a la sociedad requiere el consentimiento unánime de los socios.

La ley admite que el contrato pueda prever un régimen diferente de transmisibilidad de las partes sociales, solamente entre los socios.

a.4- Responsabilidad de los socios

Los socios de las sociedades colectivas son subsidiaria, solidaria e ilimitadamente responsables por las obligaciones sociales. Esto determina que, agotado el patrimonio social, los acreedores puedan accionar contra cualquiera o contra todos los socios por el saldo pendiente de pago.

Los socios son además solidariamente responsables con la sociedad por las obligaciones por impuesto a las rentas.

a.5- Formalidades para la constitución

Las sociedades colectivas se consideran regularmente constituídas con el otorgamiento por escrito del contrato social, con los requisitos mínimos impuestos por la ley, y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

No existen requisitos de aportación mínima.

a.6- Imposición a la renta

Las rentas netas de fuente uruguaya de las sociedades colectivas estarán gravadas por Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC) a la tasa del 30% anual, cuando la actividad desarrollada por la sociedad se halle encuadrada en el concepto de empresa.

Se entiende por empresa toda unidad productiva que combina capital y trabajo para producir un resultado económico, intermediando para ello en la circulación de bienes o en el trabajo ajeno.

Las unidades productivas que generen rentas derivadas de la aplicación exclusiva, o casi exclusiva, del factor capital o del factor trabajo no constituyen fiscalmente una empresa y sus rentas no se encuentran alcanzadas por el impuesto.

En caso de desarrollar una actividad de explotación agropecuaria estarán gravadas por el Impuesto a las Actividades Agropecuarias (IMAGRO) o por el Impuesto a las Rentas Agropecuarias (IRA), según los casos.

Las utilidades acreditadas o pagadas por la sociedad a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior están además sujetas a una retención del 30%, solamente cuando dichas utilidades se encuentran gravadas en el país del domicilio del titular y exista crédito fiscal en el mismo por el impuesto abonado en la República.

a.7- Imposición al capital

Las sociedades colectivas están gravadas por Impuesto al Patrimonio a la tasa del 1.5% anual, cuando son sujetos pasivos del IRIC o titulares de explotaciones agropecuarias, por los activos directamente afectados a la generación de rentas gravadas por IRIC o IRA. Sobre el resto del patrimonio, la tasa es del 2%.

En los restantes casos, la sociedad no está gravada por el Impuesto al Patrimonio. Los socios computan en su patrimonio la parte correspondiente a su cuota en el patrimonio social, el cual se haya gravado con una tasa progresiva del 0.7% al 3% de aquel patrimonio.

SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLES

Las sociedades en comandita simples, aparte de tener su capital representado por partes sociales, se caracterizan por tener dos tipos diferentes de socios: los socios comanditados, que tienen exactamente el mismo régimen de responsabilidad de los socios de las sociedades colectivas, y los socios comanditarios, los cuales responden exclusivamente por la integración de su aporte.

b.1- Objeto social

No existe ninguna restricción con respecto a las actividades que pueden hallarse comprendidas en el objeto social, con excepción de aquellas actividades para las cuales la ley requiere preceptivamente la forma de sociedad anónima: intermediación financiera, seguros, administración de fondos de inversión, etc.

b.2- Monto del capital social

No existen en las sociedades en comandita simples límites máximos o mínimos de capital.

b.3- Restricciones a transferencia de participaciones sociales

Rigen las mismas disposiciones que para las sociedades colectivas (a.3).

b.4- Responsabilidad de los socios

Los socios comanditados son subsidiaria, solidaria e ilimitadamente responsables por las obligaciones sociales, tal como ocurría con los socios de las sociedades colectivas (a.4).

Los socios comanditarios responden solamente por los aportes comprometidos y no realizados, no asumiendo responsabilidad personal por las obligaciones sociales.

Todos los socios son además solidariamente responsables con la sociedad por las obligaciones por impuesto a las rentas.

b.5- Formalidades para la constitución

Las sociedades en comandita simples se encuentran sujetas al mismo régimen aplicable a las sociedades colectivas (a.5).

b.6- Imposición a la renta

Las sociedades en comandita simples están sujetas a exactamente el mismo régimen de imposición sobre la renta que las sociedades colectivas (a.6).

b.7- Imposición al capital

Las sociedades en comandita simples están sujetas a exactamente el mismo régimen de imposición sobre el capital que las sociedades colectivas (a.7).

SOCIEDADES DE CAPITAL E INDUSTRIA

Las sociedades de capital e industria, aparte de tener su capital representado por partes sociales, se caracterizan por tener dos tipos diferentes de socios: los socios capitalistas, que tienen exactamente el mismo régimen de responsabilidad de los socios de las sociedades colectivas, y los socios industriales, que no asumen responsabilidad por las obligaciones sociales.

c.1- Objeto social

No existe ninguna restricción con respecto a las actividades que pueden hallarse comprendidas en el objeto social, con excepción de aquellas actividades para las cuales la ley requiere preceptivamente la forma de sociedad anónima: intermediación financiera, seguros, administración de fondos de inversión, etc.

c.2- Monto del capital social

No existen en las sociedades de capital e industria límites máximos o mínimos de capital.

c.3- Restricciones a transferencia de participaciones sociales

Rigen las mismas disposiciones que para las sociedades colectivas (a.3).

c.4- Responsabilidad de los socios

Los socios capitalistas son subsidiaria, solidaria e ilimitadamente responsables por las obligaciones sociales, tal como ocurría con los socios de las sociedades colectivas (a.4).

Los socios industriales no asumen responsabilidad personal por las obligaciones sociales.

Todos los socios son además solidariamente responsables con la sociedad por las obligaciones por impuesto a las rentas.

c.5- Formalidades para la constitución

Las sociedades de capital e industria se encuentran sujetas al mismo régimen aplicable a las sociedades colectivas (a.5).

c.6- Imposición a la renta

Las sociedades en comandita simples están sujetas a exactamente el mismo régimen de imposición sobre la renta que las sociedades colectivas (a.6).

c.7 - Imposición al capital

Las sociedades en comandita simples están sujetas a exactamente el mismo régimen de imposición sobre el capital que las sociedades colectivas (a.7).

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Las sociedades de responsabilidad limitada se caracterizan por las siguientes notas: (i) El capital social se encuentra representado por cuotas sociales de igual valor, no representables por títulos negociables, pudiendo cada socio ser titular de una o más cuotas; (ii) No existe responsabilidad personal de los socios por las obligaciones sociales.

d.1- Objeto social

No existe ninguna restricción con respecto a las actividades que pueden hallarse comprendidas en el objeto social, con excepción de aquellas actividades para las cuales la ley requiere preceptivamente la forma de sociedad anónima: intermediación financiera, seguros, administración de fondos de inversión, etc.

Las actividades de intermediación financiera están además prohibidas a las sociedades de responsabilidad limitada en forma expresa.

d.2- Monto del capital social

El capital máximo de las sociedades de responsabilidad limitada es de \$ 348.664 y el mínimo de \$ 7.751.

d.3- Restricciones a transferencia de las cuotas sociales

La transferencia de cuotas sociales entre los socios es completamente libre, salvo que el contrato establezca restricciones o que dicha transferencia determine un cambio en el régimen de mayorías. En este caso, se aplica el régimen de la transferencia de cuotas sociales a terceros.

La transferencia de cuotas sociales a terceros tiene un régimen diferente según el número de socios: (i) En sociedades con más de 5 socios, requiere el acuerdo de socios que representen el 75% del capital social; (ii) En sociedades con 5 socios o menos, requiere el acuerdo unánime de los socios.

El socio que pretenda transferir su cuota social puede impugnar la negativa cuando la oposición no tenga justa causa.

d.4- Responsabilidad de los socios

En principio, los socios son responsables por las deudas sociales solamente hasta el monto de su aporte.

Sin embargo, existe responsabilidad solidaria de los socios con la sociedad por las obligaciones laborales y fiscales en materia de impuesto a las rentas.

d.5- Formalidades para la constitución

La sociedad de responsabilidad limitada se puede constituir mediante un simple

contrato privado, que debe inscribirse en el Registro Público General de Comercio y del cual debe publicarse un extracto en el Diario Oficial y en otro diario.

En cuanto a la integración del capital, si el aporte es en dinero, debe integrarse por lo menos el 50% en el acto de constituirse la sociedad. Si se trata de otros bienes, deben ser aportados en su totalidad en ese mismo momento.

d.6- Imposición a la renta

Las sociedades en comandita simples están sujetas a exactamente el mismo régimen de imposición sobre la renta que las sociedades colectivas (a.6).

d.7- Imposición al capital

Las sociedades en comandita simples están sujetas a exactamente el mismo régimen de imposición sobre el capital que las sociedades colectivas (a.7).

SOCIEDADES ANONIMAS

Las sociedades anónimas se caracterizan por las siguientes notas: (i) El capital social se encuentra dividido en acciones de igual valor, representadas por títulos negociables, los cuales legitiman en cada momento al titular del documento para el ejercicio de todos los derechos inherentes a la calidad de accionista; (ii) La responsabilidad de los accionistas se limita a la integración de las acciones que suscriban, no asumiendo ninguna responsabilidad por las obligaciones sociales.

e.1- Objeto social

No existe ninguna restricción con respecto a las actividades que pueden hallarse comprendidas en el objeto social.

En algunos casos, la ley exige la forma jurídica de sociedad anónima: intermediación financiera, seguros, administración de fondos de inversión, etc.

En otros casos, para determinadas actividades, la ley exige que las sociedades anónimas tengan su capital representado por acciones nominativas: sociedades propietarias de inmuebles rurales o que realicen explotación agropecuaria, servicios de transporte aéreo internacional, radiodifusión, intermediación financiera, farmacias, transporte de cargas por carretera, televisión por cable, transporte interdepartamental o internacional, empresas de seguridad, servicios regulares de transporte de personas por carretera y ómnibus afectados a otros servicios, casas de cambio, empresas prestadoras de servicios portuarios, compañías de seguros, administradoras de fondos de ahorro previsional, sociedades administradoras de fondos de inversión.

e.2- Monto del capital social

Hay disposiciones legales que fijan límites mínimos de capital, que debe cumplir toda sociedad anónima para poder constituirse.

Actualmente, las disposiciones vigentes exigen un capital contractual mínimo de \$ 348.664, de los cuales deberá suscribirse obligatoriamente el 50% e intergrarse como mínimo el 25% del capital social.

e.3- Restricciones a la transferencia de acciones

La transferencia de las acciones de las sociedades anónimas es absolutamente libre, no requiriendo la ley ninguna autorización de la sociedad o de los restantes accionistas.

En el caso de las acciones al portador, la transferencia se realiza por mera tradición, como cualquier otro bien mueble.

En el caso de las acciones nominativas, la transferencia requiere además su inscripción en un libro especial que lleva la sociedad.

La ley admite que el contrato social establezca restricciones a la transferencia de las acciones nominativas, las cuales nunca pueden determinar la prohibición de su transferencia.

e.4- Responsabilidad de los accionistas

La responsabilidad patrimonial de los accionistas se encuentra limitada exclusivamente al capital accionario. El patrimonio particular del accionista no responde por las deudas de la sociedad.

Existe responsabilidad objetiva de los directores por las deudas sociales por concepto de impuesto a la renta.

e.5- Formalidades para la constitución de las sociedades

La constitución de las sociedades anónimas requieren la aprobación estatal de los estatutos, a través del órgano estatal de control (Auditoría Interna de la Nación), la cual tiene un plazo de 30 días para pronunciarse vencido el cual el estatuto se considera fictamente aprobado.

El estatuto aprobado debe inscribirse en el Registro Público de Comercio y un extracto del mismo publicarse en el Diario Oficial y en otro diario.

e.6- Imposición a la renta

Todas las rentas netas de fuente uruguaya de las sociedades anónimas, ajustadas de acuerdo a los criterios fiscales, están gravadas por IRIC a la tasa del 30% anual.

Solamente se hallan excluidas las rentas derivadas de explotaciones agropecuarias, gravadas por IMAGRO o IRA, según los casos.

Los dividendos acreditados o pagados por la sociedad a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior están sujetos a una retención del 30%, solamente cuando estos dividendos se encuentran gravados en el país del domicilio del titular y exista crédito fiscal en el mismo por el impuesto abonado en la República.

e.7- Imposición al capital

Las sociedades anónimas están gravadas por el Impuesto al Patrimonio, a la tasa del 1.5% anual, aplicable sobre el patrimonio neto ubicado en el territorio nacional, ajustado con criterios fiscales, por los activos directamente afectados a la generación de rentas gravadas por IRIC o IRA. Sobre el resto del patrimonio, la tasa es del 2%.

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Las sociedades en comandita por acciones se caracterizan porque el capital comanditario se divide en acciones, representadas por títulos negociables.

f.1- Objeto social

No existe ninguna restricción con respecto a las actividades que pueden hallarse comprendidas en el objeto social, con excepción de aquellas actividades para las cuales la ley requiere preceptivamente la forma de sociedad anónima: intermediación financiera, seguros, administración de fondos de inversión, etc.

En caso de que tengan por objeto la tenencia de inmuebles rurales o la explotación agropecuaria, el capital comanditario deberá estar representado por acciones nominativas.

f.2- Monto del capital social

No existen en las sociedades en comandita por acciones límites máximos o mínimos de capital.

f.3- Restricciones a transferencia de participaciones sociales

La transferencia de la parte social de los socios comanditados requiere la conformidad de una asamblea de accionistas de la sociedad.

La transferencia de las acciones correspondientes a los accionistas comanditarios está sujeta a las mismas disposiciones aplicables a las sociedades anónimas (e.3).

f.4- Responsabilidad de los socios

Los socios comanditados son subsidiaria, solidaria e ilimitadamente responsables por las obligaciones sociales, tal como ocurría con los socios de las sociedades colectivas (a.4). Son además solidariamente responsables con la sociedad por las obligaciones por impuesto a las rentas.

Los socios comanditarios responden solamente por los aportes comprometidos y no realizados, no asumiendo responsabilidad personal por las obligaciones sociales.

f.5- Formalidades para la constitución

Las sociedades en comandita por acciones se encuentran sujetas al mismo régimen aplicable a las sociedades en comandita simples (b.5).

f.6- Imposición a la renta

En materia de IRIC, las sociedades en comandita por acciones siguen un régimen mixto: (i) La parte de sus rentas de fuente uruguaya que correspondan al capital comanditado, sólo estarán gravadas cuando la actividad de la sociedad se encuentre comprendida en el concepto de empresa, de conformidad con el criterio empleado para las sociedades personales (a.6); (ii) La parte de sus rentas de fuente uruguaya que correspondan al capital comanditario están gravadas por IRIC, con prescindencia de la actividad de la sociedad, al igual que las sociedades anónimas (e.6).

Las rentas derivadas de la actividad agropecuaria se encuentran gravadas por IMAGRO o por IRA, según los casos.

Los dividendos acreditados o pagados por la sociedad a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior están sujetos a una retención del 30%, solamente cuando estos dividendos se encuentran gravados en el país del domicilio del titular y exista crédito fiscal en el mismo por el impuesto abonado en la República.

f.7- Imposición al capital

La sociedad en comandita por acciones estará gravada por Impuesto al Patrimonio, en igual forma que las sociedades anónimas (e.7).

SOCIEDADES ANONIMAS FINANCIERAS DE INVERSION

Las sociedades financieras de inversión son sociedades anónimas que se caracterizan por tener por objeto principal realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en el exterior en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios.

Se considera que su objeto principal es realizar inversiones en el exterior cuando la mayoría de sus activos se encuentran en el exterior o la mayoría de sus rentas son de fuente extranjera.

Las mismas están sujetas a un tratamiento tributario especial, en la medida que cumplan con las restricciones que impone la ley en la composición de sus activos.

g.1- Objeto social

Las sociedades financieras de inversión deben tener por objeto principal la realización de inversiones en el exterior, por cuenta propia o de terceros.

g.2- Monto del capital social

Se hallan sujetas al mismo régimen de capital mínimo que las restantes sociedades anónimas (e.2).

Su única peculiaridad es que pueden tener su capital social representado en moneda extranjera.

g.3- Restricciones a la transferencia de acciones

Se hallan sujetas al mismo régimen que las restantes sociedades anónimas (e.3).

g.4- Responsabilidad de los accionistas

Se hallan sujetas al mismo régimen que las restantes sociedades anónimas (e.4).

g.5- Formalidades para la constitución de las sociedades

Se hallan sujetas al mismo régimen que las restantes sociedades anónimas, sin perjuicio de algunas variantes en los mínimos de suscripción e integración requeridos (suscripción mínima del 20% del capital contractual; integración mínima del 25% del capital suscrito).

g.6- Imposición a la renta

Las sociedades financieras de inversión no se hallan sujetas al pago del IRIC.

Tampoco se hallan sujetas al IRIC por el pago de sus dividendos al exterior.

g.7- Imposición al capital

Las sociedades financieras de inversión no se hallan sujetas al pago del Impuesto al Patrimonio.

El único impuesto que se les aplica es el Impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones a la tasa del 3%o (tres por mil) sobre el patrimonio neto, más el pasivo que supere el doble de dicho patrimonio.

Este tratamiento tributario se encuentra sujeto a la condición de que su único activo en el país esté representado por cuentas corrientes bancarias o por títulos públicos, cuyo monto total no supere el 10% de su activo total.

SOCIEDADES ANONIMAS USUARIAS DE ZONA FRANCA

Son sociedades anónimas que tienen por único objeto ser usuarias de la zona franca.

h.1- Objeto social

Las sociedades usuarias de zona franca deben tener por objeto exclusivo actuar como usuarios directos o indirectos de zona franca.

h.2- Monto del capital social

Se hallan sujetas al mismo régimen de capital mínimo que las restantes sociedades anónimas (e.2).

h.3- Restricciones a la transferencia de acciones

Se hallan sujetas al mismo régimen que las restantes sociedades anónimas (e.3).

h.4- Responsabilidad de los accionistas

Se hallan sujetas al mismo régimen que las restantes sociedades anónimas (e.4).

h.5- Formalidades para la constitución de las sociedades

No requieren autorización de la Inspección General de Hacienda. Basta con su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto de sus estatutos en el Diario Oficial. Deben suscribir un mínimo del 50% de su capital autorizado e integrar un mínimo del 60% de su capital suscrito.

h.6- Imposición a la renta

Las sociedades anónimas usuarias de zona franca están exoneradas de todo tributo, creado o a crearse.

h.7- Imposición al capital

Las sociedades anónimas usuarias de zona franca están exoneradas de todo tributo, creado o a crearse.

Análisis Primario

I. INTRODUCCION

En el contexto del Curso Libre-Controlado de Derecho Privado IV (antes Derecho Comercial I) a cargo del Dr. Ricardo Olivera García, correspondiente al año 1996, surgió la iniciativa de analizar las preferencias de los operadores económicos uruguayos en el momento de optar por un tipo social determinado, estudiando sus posibles razones.

Durante los meses de junio y julio, 148 estudiantes del Curso encararon la investigación propuesta, para lo cual concurrieron al Registro Público y General de Comercio y analizaron aproximadamente 75.000 inscripciones registrales a efectos de determinar las cifras totales anuales correspondientes a los distintos tipos sociales.

La culminación de esta investigación, que ha generado cifras en general desconocidas en nuestro medio, buscó colmar diversos propósitos.

En primer lugar, un propósito científico consistente en el análisis de la evolución en la tendencia de selección de tipos sociales en el Uruguay entre 1945 a 1995. La metodología empleada y el desarrollo de la investigación se explica a lo largo de este trabajo.

No obstante, la presente investigación persigue además propósitos que trascienden al puramente científico, como lo son el propósito pedagógico y el social.

Como propósito pedagógico, la investigación busca el acercamiento de los estudiantes a la realidad de la gestión profesional, poniéndolos en contacto con la documentación de los negocios sociales y el trabajo de una oficina especializada en la materia mercantil.

La masificación de la enseñanza universitaria actual, tiene como consecuencia un distanciamiento entre los conocimientos que se imparten y su aplicación práctica, que no es fácilmente salvable. Con clases excesivamente concurridas (300 a 500 estudiantes) resulta difícil la implementación de las técnicas pedagógicas de participación activa, que permitan una más efectiva comunicación de experiencias y contribuyan a madurar el criterio jurídico del estudiante, a través del enfrentamiento de los mismos con los elementos surgidos de la vida real.

Se entendió la actividad planteada como un recurso para canalizar la participación estudiantil masiva en un proyecto que implica la aplicación en la vida jurídica de los conocimientos adquiridos en las aulas.

Por último, como propósito social, se pretende realizar un aporte al medio económico y empresarial de datos que contribuyan al mejor conocimiento de la

sociedad, y que seguramente habrán de dar lugar a fecundas reflexiones sobre el mercado uruguayo y la naturaleza de sus operadores.

Es de justicia destacar muy especialmente el apoyo de los escribanos y funcionarios del Registro Público y General de Comercio que facilitaron en todo momento la realización de esta labor.

Como resultado de la investigación realizada, se exponen en este trabajo los datos obtenidos, las reflexiones generales que los mismos merecen y las conclusiones a las que es posible arribar en **base a la** información relevada.

II. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

El objeto de la investigación es el análisis primario de la evolución en la adopción de tipo social en el Uruguay entre los años 1945 y 1995.

El ámbito temporal de la misma fue el período comprendido entre los años de 1945 a 1995. En este lapso, la información fue relevada quinquenalmente entre 1945 y 1990 y anualmente entre 1990 y 1995.

La búsqueda de la información se llevó a cabo en el Registro Público y General de Comercio, por lo que el ámbito espacial de la investigación coincide con aquél de competencia del Registro en los años relevados.

La dirección del trabajo estuvo a cargo del Dr. Ricardo Olivera García y la coordinación a cargo de la Dra. Beatriz Bugallo.

La primera etapa de la investigación coincidió en el análisis de las inscripciones registrales correspondientes a los años mencionados, para lo cual se contó con el trabajo de 148 estudiantes divididos en equipos de trabajo, los cuales realizaron la investigación de campo.

La segunda etapa consistió en el procesamiento de los datos relevados, la cual estuvo a cargo de 26 estudiantes diferentes de los anteriores, los cuales obtuvieron las cifras generales, que luego fueron llevadas a gráficos por dos estudiantes más.

Como tercera etapa de la investigación, a los efectos de la formulación de las reflexiones primarias, se solicitó la colaboración de seis Informantes Calificados, que fueron entrevistados por grupos de tres estudiantes cada uno. Los Informantes Calificados fueron los siguientes: Dr. Ignacio de Posadas Montero, Dr. Ramón P. Díaz, Dr. José A. Ferro Astray, Cr. Israel Lublinerman, Dr. Siegbert Rippe y Dr. José Luis Shaw. Estos Informantes Calificados fueron escogidos en virtud de su actuación académica y/o profesional relevante en el ámbito de las sociedades comerciales.

Como cuarta y última etapa se discutieron en clase, por docentes y estudiantes, la información relevada, las opiniones de los Informantes Calificados y las explicaciones aportadas por los propios estudiantes, a los efectos de elaborar las conclusiones al trabajo.

III. HIPOTESIS DE TRABAJO

El estudio del objetivo enunciado se orientó a determinar qué aspectos inciden en la decisión del operador económico respecto a la forma jurídica adecuada a la gestión comercial que piensa llevar adelante. Es decir, calificar la incidencia de variables contextuales tales como crecimiento económico, legislación tributaria o legislación comercial en la decisión formal de elección social.

A tales efectos fue necesario buscar información respecto al número de sociedades comerciales de los diferentes tipos adoptadas por los operadores económicos a lo largo de un número relevante de años. También debieron investigarse aspectos más puntuales relacionados con las sociedades anónimas, tales como número de sociedades por acciones al portador y por acciones nominativas, número de sociedades anónimas financieras de inversión y de sociedades anónimas usuarias de zonas francas.

De este modo, el análisis cuantitativo de la realidad fue el paso previo a la tarea de análisis cualitativo primario.

Para este análisis cualitativo se partió de algunas ideas generalizadas en plaza, que fueron tomadas como hipótesis de trabajo a ser constatadas por la investigación. Dichas hipótesis de trabajo son las siguientes:

1. Es progresiva y proporcionalmente mayor el empleo de formas societarias por los agentes económicos.
2. Existe preferencia de los operadores por los tipos sociales con responsabilidad limitada.
3. Las sociedades anónimas han venido desplazando a las sociedades de responsabilidad limitada como forma jurídica de la empresa.
4. Los operadores económicos prefieren las formas societarias que mantienen el anonimato sobre la identidad de los socios.
5. El número de sociedades financieras de inversión es muy significativo en los últimos años.

IV. FORMULACION DE LOS DATOS RELEVADOS

Los datos relevados se resumen en dos cuadros explicativos.

El primer cuadro refleja números totales de sociedades por tipo social, registrados en los años relevados.

La adopción de un tipo social implica elegir la normativa específica que ha de regir a la sociedad en materia de procedimiento de constitución, monto y forma de integración del capital, representación de las participaciones sociales, derechos y obligaciones sociales, reponsabilidad de los socios, tratamiento tributario, etc.

Cuadro I

TIPOS SOCIALES POR AÑO

	S.C.	S.enC.	S.enC./a	S.C.I.	S.R.L.	S.A.	TOTAL
1945	606	4	-	-	168	61	839
1950	605	9	-	-	254	35	903
1955	302	24	-	1	118	200	645
1960	497	52	36	3	270	992	1.850
1965	180	22	13	-	236	596	1.047
1970	282	35	7	15	675	515	1.529
1975	185	8	2	7	1.048	236	1.486
1980	32	-	-	-	2.243	1.755	4.030
1985	59	29	15	2	2.599	2.715	5.419
1990	35	15	16	3	2.729	2.858	5.656
1991	48	6	18	2	2.947	4.183	7.204
1992	25	7	12	-	3.062	3.785	6.891
1993	25	11	4	2	3.205	3.795	7.042
1994	9	2	2	-	2.491	5.017	7.521
1995	23	5	11	2	3.015	4.437	7.493

El segundo cuadro refleja algunos aspectos particulares en relación con las sociedades anónimas.

A este respecto, se relevaron, por un lado, las sociedades anónimas comunes, que no presentan ninguna peculiaridad especial en cuanto a su objeto, y por otro, las sociedades anónimas reguladas por regímenes especiales en cuanto a su objeto.

Entre las sociedades anónimas comunes se distinguieron las que expresaban su capital por acciones nominativas de las que lo hacen por acciones al portador.

Las sociedades anónimas por acciones nominativas se caracterizan por expresar en la acción el nombre de su titular y requieren para su transferencia el endoso del título, la entrega al adquirente y la registración de la transferencia en el registro

especial que lleva la sociedad emisora (transfert). A los efectos del ejercicio de los derechos sociales, la sociedad reconoce como accionista a la persona que se legitime acumulativamente por el endoso del título y por los asientos en los libros sociales.

En cambio, las acciones al portador se caracterizan por no expresar en el texto de la propia acción el nombre de su titular y se transmiten por tradición. A los efectos de legitimarse para el ejercicio de los derechos sociales basta con la presentación del título accionario.

Entre las sociedades anónimas especiales en razón de su objeto, se analizaron las sociedades anónimas financieras de inversión, reguladas por la ley N° 11.073 del 24 de junio de 1948, y las sociedades anónimas usuarias de zonas francas, que se rigen por la ley N° 15.921 del 17 de diciembre de 1987.

El objeto principal de las sociedades anónimas financieras de inversión consiste en la realización de inversiones en el exterior, actuando por cuenta propia o de terceros o para terceros. Las mismas están sujetas a un tratamiento tributario especial.

La particularidad de las sociedades anónimas usuarias de zonas francas es que deben desarrollar, como objeto exclusivo, la actividad de usuarios de zonas francas.

Cuadro II

SOCIEDADES ANONIMAS POR AÑO

	S.A. COMUNES			S.A.F.I.	S.A.Z.F.	TOTAL
	NOM.	PORT.	TOTAL			
1945	7	54	61	-	-	61
1950	4	31	35	-	-	35
1955	10	179	189	11	-	200
1960	22	831	853	139	-	992
1965	9	355	364	232	-	596
1970	28	280	308	207	-	515
1975	20	187	207	29	-	236
1980	143	1.179	1.322	433	-	1.755
1985	153	1.473	1.626	1.089	-	2.715
1990	63	767	830	1.966	62	2.858
1991	112	1.012	1.124	2.983	76	4.183
1992	231	1.310	1.541	2.140	104	3.785
1993	612	1.620	2.232	1.259	304	3.795
1994	236	2.326	2.562	2.283	172	5.017
1995	226	1.813	2.039	2.170	228	4.437

V. ANALISIS DE LA INFORMACION

Una vez expuesta la información relevada, corresponde analizar la misma, contrastando los datos sistematizados con las hipótesis de trabajo planteadas al comienzo de la investigación.

V.1. Mayor empleo de formas societarias por los agentes económicos

Para determinar si ha existido un mayor empleo de las formas societarias por los agentes económicos, resulta necesario comparar el crecimiento en el número total de sociedades comerciales constituídas por año con otras variables de crecimiento del país y de su economía.

Para esto, tomando el año 1945 como base 100, es posible comparar el incremento en el número de sociedades con el incremento en producto bruto interno (PBI) y el incremento en la población. Además, corresponde realizar la comparación, midiendo también la evolución de estas variables sin computar las sociedades financieras de inversión, en la medida que estas sociedades tienen por objeto actuar fuera del país.

De los cuadros que se plantean a continuación surge un análisis quinquenal (entre 1945 y 1995) de la evolución en la constitución de sociedades comerciales (con y sin SAFIs) y un análisis anual (entre 1990 y 1995) de la misma evolución (igualmente, con y sin SAFIs).

Cuadro III

EVOLUCION QUINQUENAL (1945-1995)

(Base 100 = 1945)				
	SOC. COMERC. (con SAFIs)	SOC. COMERC. (sin SAFIs)	PBI	POBLACION
1945	100	100	100	100
1950	108	108	130	106
1955	77	76	163	112
1960	221	204	162	120
1965	125	97	169	128
1970	182	158	189	133
1975	177	174	204	134
1980	480	429	254	138
1985	646	516	219	142
1990	674	440	255	147
1995	893	538	290	151

Cuadro IV**EVOLUCION ANUAL (1990-1995)**

	SOC. COMERC. (con SAFIs)	SOC. COMERC. (sin SAFIs)	PBI	POBLACION
1990	100	100	100	100
1991	127	114	103	100
1992	122	129	111	101
1993	125	157	113	101
1994	133	142	116	102
1995	132	122	114	103

Del estudio de los cuadros que anteceden surge que la evolución en el número de sociedades constituídas frente a la evolución del PBI y al crecimiento demográfico puede separarse en tres períodos:

a) Hasta la década del 60, el crecimiento (y a veces decrecimiento) en el número de sociedades constituídas en el país se encontró por debajo del incremento del PBI y de la población uruguaya.

b) Durante la década del 60 y 70, se equilibró el incremento en el número de sociedades comerciales constituídas con el incremento en el PBI, siendo en algunos períodos mayor y en otros menor el desarrollo proporcional de estas variables. Sin embargo, la evolución de ambos índices se separó significativamente del incremento en la población.

c) A partir de la década del 80 se produce un sostenido incremento en el número de sociedades constituídas, el cual se separa notablemente de las restantes variables comparadas. Si bien este incremento es muy importante cuando comparamos las cifras incluyendo a las SAFIs, resulta igualmente significativo si excluimos a estas últimas.

En lo que respecta a la década del 90, se ha mantenido la diferencia en el incremento del número de sociedades con el PBI y la población, sin alcanzar ésta la espectacularidad de la década anterior.

De lo expuesto, puede concluirse que ha existido una societarización de la sociedad uruguaya a partir de la década del 80.

Esta progresivamente mayor societarización puede atribuirse a diversas circunstancias, que vale la pena analizar:

1) Una mayor madurez y sofisticación de la actividad productiva en el país, lo cual mueve a los operadores económicos a institucionalizar sus estructuras productivas.

2) Una expansión de la economía, como consecuencia de las medidas aperturistas de la plaza uruguaya adoptadas por el Gobierno a partir de mediados de la década del 70. Estas medidas contribuyeron a abrir el Uruguay al mundo e impusieron a los operadores económicos la adopción de estándares internacionales.

3) Las dificultades económicas que comenzaron a padecer muchas empresas a partir de comienzos de la década del 80, como consecuencia de la modificación de la política cambiaria preanunciada por el Gobierno (ruptura de la tablita) que movió a muchos operadores a proteger sus patrimonios personales, a través de la constitución de sociedades comerciales.

En cambio, no parece haber tenido un efecto societarizante de la plaza la aprobación de la Ley de Sociedades Comerciales, Grupos de Interés Económico y Consorcios N° 16.060 del 4 de setiembre de 1989.

V.2. Preferencia por la limitación de responsabilidad

La determinación de si ha existido un cambio en las preferencias de los operadores económicos por los mecanismos de limitación de la responsabilidad personal de los socios por las obligaciones sociales deben compararse, por un lado, el número de sociedades constituídas bajo las formas de sociedad colectiva, en comandita (simples o por acciones) y de capital e industria y, por otro lado, el número de sociedades de responsabilidad limitada y de sociedades anónimas.

En las sociedades comprendidas en el primer grupo, todos o algunos de los socios están sujetos a responsabilidad subsidiaria, solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales. En cambio, en las sociedades comprendidas en el segundo grupo, los socios (o accionistas) ven limitada su responsabilidad personal al monto de los aportes realizados o comprometidos a la sociedad; o, en otros términos, no existe comunicación de responsabilidad entre el patrimonio social y el patrimonio personal de los socios (o accionistas).

Los cuadros siguientes demuestran respectivamente la evolución porcentual del número total de sociedades comerciales, a través del período bajo análisis, así como los números absolutos y porcentuales de sociedades personales (colectivas, en comandita y de capital e industria), por un lado, y de responsabilidad limitada y anónimas, por el otro.

Cuadro V**TIPOS SOCIALES. Porcentajes en cada año.**

	S.C.	S.enC.	S.enC./a	S.C.I.	S.R.L.	S.A.	TOTAL
1945	72,2	0,5	-	-	20,0	7,3	100
1950	67,0	1,0	-	-	28,1	3,9	100
1955	46,82	3,72	-	0,2	18,3	31,01	100
1960	26,9	0,03	1,9	0,2	14,6	56,4	100
1965	17,2	2,1	1,2	-	22,5	56,9	100
1970	18,4	2,3	0,5	1,0	44,2	33,7	100
1975	12,4	0,5	0,1	0,5	70,5	15,9	100
1980	0,8	-	-	-	55,7	43,6	100
1985	1,1	0,5	0,3	0,04	50,4	50,1	100
1990	0,62	0,3	0,3	0,05	48,3	50,5	100
1991	0,7	0,08	0,3	0,03	41,0	58,0	100
1992	0,4	0,1	0,2	-	44,4	54,9	100
1993	0,4	0,2	0,06	0,03	40,9	58,1	100
1994	0,1	0,03	0,03	-	33,1	66,7	100
1995	0,3	0,07	0,2	0,03	40,2	59,2	100

Cuadro VI**SOC. PERSONALES vs. S.R.L. y S.A.****EVOLUCION QUINQUENAL (1945-1995)**

	SOCIEDADES PERSONALES		S.R.L. y S. ANONIMAS	
	Totales	%	Totales	%
1945	610	72.7	229	27.3
1950	614	68.0	289	32.0
1955	327	51.6	307	48.4
1960	588	34.4	1.123	65.6
1965	215	26.4	600	73.6
1970	554	36.0	983	64.0
1975	202	13.9	1.255	86.1
1980	32	0.9	3.565	99.1
1990	69	1.9	3.621	98.1
1995	41	0.8	5.282	99.2

Cuadro VII**EVOLUCION ANUAL (1990-1995)**

	SOCIEDADES PERSONALES		S.R.L. Y S. ANONIMAS	
	Totales	%	Totales	%
1990	69	1.9	3.621	98.1
1991	74	1.4	5.383	98.6
1992	44	0.9	4.707	99.1
1993	42	0.7	5.741	99.3
1994	13	0.3	5.225	99.7
1995	41	0.8	5.282	99.2

De los cuadros que anteceden surge que, hasta 1955 existió una clara preferencia por los operadores económicos por la constitución de sociedades comerciales. En 1955 se equiparan porcentualmente el número de sociedades personales con el de sociedades de responsabilidad limitada y anónimas.

No obstante, de ahí en más éstas últimas adquieren un franco y decidido predominio, marcándose una clara y progresiva preferencia de los operadores económicos por las formas societarias con responsabilidad limitada. Este predominio se consolida a partir de 1980.

En el último quinquenio (1990-1995), la forma jurídica de sociedad personal resulta prácticamente abandonada, al punto que, en ninguno de estos años, alcanza siquiera al 2% del total de las sociedades constituídas en el país.

Resulta clara la evolución en las preferencias de los operadores, pasando a utilizar aquellas formas societarias que limitan la responsabilidad personal de los socios y abandonando aquellas otras que consagran un régimen de responsabilidad subsidiaria, solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales.

V.3. ¿Desplazamiento de las sociedades de responsabilidad limitada por las anónimas?

A los efectos de analizar las preferencias entre las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades anónimas, corresponde comparar la evolución en la constitución de estos tipos sociales en el período bajo análisis.

Cuadro VIII**S.R.L. vs. S.A.****EVOLUCION QUINQUENAL (1945-1995)**

	SOC. RESPONSABIL. LTDA.		SOCIEDADES ANONIMAS	
	Totales	%	Totales	%
1945	168	73.4	61	26.6
1950	254	87.9	35	12.1
1955	118	38.4	189	61.6
1960	270	24.0	853	76.0
1965	236	39.3	364	60.7
1970	675	68.7	308	31.3
1975	1.048	83.5	207	16.5
1980	2.243	62.9	1.322	37.1
1985	2.599	61.5	1.626	38.5
1990	2.729	75.4	892	24.6
1995	3.015	57.1	2.267	42.9

Cuadro IX**EVOLUCION ANUAL (1990-1995)**

	SOC. RESPONSABIL. LTDA.		SOCIEDADES ANONIMAS	
	Totales	%	Totales	%
1990	2.729	75.4	892	24.6
1991	2.947	54.7	1.200	45.3
1992	3.062	65.0	1.645	35.0
1993	3.205	55.8	2.536	44.2
1994	2.491	47.7	2.734	52.3
1995	3.015	57.1	2.267	42.9

De la información analizada surge que, a lo largo del período, las preferencias de los operadores han oscilado entre ambos tipos sociales: anónima y de responsabilidad limitada. No obstante, existe una ventaja a favor de las limitadas, las cuales superan a las anónimas en la mayoría de los años.

Esto determina que resulte rebatida la hipótesis de trabajo, de acuerdo con la cual la sociedad anónima habría sustituido a la sociedad de responsabilidad limitada como forma de organización jurídica de quienes realizan actividades productivas.

Si bien la sociedad anónima aparece como el tipo social técnicamente mejor estructurado, brindando una serie de ventajas en su organización y en su operativa, existen una serie de razones que justifican la opción por la sociedad de responsabilidad limitada.

a. El aumento de PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) y MYPES (Micro y Pequeñas Empresas), que se viene dando en nuestro país, no sólo por una consecuencia natural en función de la dimensión de los negocios del medio, sino también por el estímulo que se viene dando a todo este tema.

b. La creciente tercerización de servicios que ha venido desarrollándose por diversas empresas industriales y comerciales de plaza. Las mismas han optado por sustituir, en determinados sectores, la actividad propia con trabajadores a su cargo, por la contratación de terceros -muchas veces ex-funcionarios de la empresa- cuyos servicios son contratados en forma independiente. Estas pequeñas o micro empresas creadas al efecto adoptan generalmente la forma de sociedad de responsabilidad limitada.

c. La exigencia de un capital mínimo para la constitución de una sociedad anónima, el cual asciende para el año 1996 a \$ 348.664, representa una cifra inaccesible o inconveniente para empresas de determinado tamaño. En el caso de las sociedades de responsabilidad limitada, el capital mínimo es de \$ 7.751.

d. En determinadas actividades, la utilización de la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada presenta ventajas frente a la sociedad anónima. En aquellos casos, en que la actividad desarrollada por el operador económico no es una actividad empresarial, que combina capital y trabajo para la generación de las rentas, las sociedades de responsabilidad limitada no están comprendidas en el hecho generador del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC). Esto ocurre en el caso de sociedades que obtienen rentas puras de capital (arrendamientos, depósitos bancarios, etc.) o rentas puras del trabajo (servicios personales). En cambio, en el caso de las sociedades anónimas, todas sus rentas resultan alcanzadas por IRIC, con prescindencia de cuáles son los factores productivos generadores de la renta.

La circunstancia de no ser sujetos pasivos de IRIC determina que las sociedades de responsabilidad limitada no alcanzadas por este impuesto no sean tampoco sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, el cual deberá ser liquidado por sus socios por la cuota parte en el patrimonio social, si correspondiere en función de la forma jurídica y patrimonio de los mismos.

V.4. Existe preferencia de los operadores por el anonimato de las participaciones sociales

A los efectos de comprobar esta hipótesis, resulta necesario comparar, dentro del ámbito de las sociedades anónimas entre aquellas constituidas por acciones nominativas y por acciones al portador. Estas últimas, en virtud de carecer de registración de especie alguna respecto a su titularidad, brindan la posibilidad de

mantener anonimato respecto a la identidad del accionista, salvo en el caso de ejercicio de los derechos sociales.

Estrictamente, igual comparación debería ser realizada en el caso de las sociedades en comandita por acciones. Sin embargo, en virtud del muy limitado número de las mismas optamos por no relevar la forma de composición de su capital accionario.

Es importante tener presente que, en muchas actividades económicas no existe la alternativa para el operador de elegir entre acciones nominativas o al portador, ya que la ley exige preceptivamente que el capital esté formado por acciones nominativas. Tal es el caso, a vía de ejemplo, de las siguientes actividades: sociedades propietarias de inmuebles rurales o que realicen explotación agropecuaria, servicios de transporte aéreo internacional, radiodifusión, intermediación financiera, farmacias, transporte de cargas por carretera, televisión por cable, transporte interdepartamental o internacional, empresas de seguridad, servicios regulares de transporte de personas por carretera y ómnibus afectados a otros servicios, casas de cambio, empresas prestadoras de servicios portuarios, compañías de seguros, administradoras de fondos de ahorro previsional, sociedades administradoras de fondos de inversión.

El siguiente cuadro muestra la evolución de las preferencias por sociedades anónimas por acciones nominativas y al portador en el período bajo análisis. A tales efectos se tomarán en cuenta solamente las sociedades anónimas comunes.

Cuadro X

SOCIEDADES ANONIMAS

	NOM.	PORT.	TOTAL
1945	11,5	88,5	100
1950	11,4	88,6	100
1955	5,3	94,7	100
1960	2,6	97,4	100
1965	2,5	97,5	100
1970	9,1	90,9	100
1975	9,7	90,3	100
1980	10,8	89,2	100
1985	9,4	90,6	100
1990	7,6	92,4	100
1991	10,0	90,0	100
1992	15,0	85,0	100
1993	27,4	72,6	100
1994	9,2	90,8	100
1995	11,1	88,9	100

Los datos que anteceden demuestran una notoria preferencia de los agentes económicos por el beneficio de anonimato en la identidad del accionista que brindan las sociedades anónimas por acciones al portador. Las cifras revelan que la preferencia por esta clase de sociedades se ha mantenido incambiada durante todo el período bajo análisis.

Como único dato relevante, cabe destacar el incremento proporcional en sociedades por acciones nominativas operado en el año 1993. Se pueden formular diversas conjeturas respecto a este incremento, pero lo más razonable resulta entender que el mismo se debe al significativo incremento de las sociedades propietarias de inmuebles rurales, las cuales deben expresar obligatoriamente su capital por acciones nominativas.

V.5. Significativo incremento de las sociedades anónimas financieras de inversión

A los efectos de establecer si ha existido un significativo incremento relativo en el número de sociedades financieras de inversión, resulta necesario comparar el número de las mismas con el de las sociedades anónimas comunes y con las sociedades anónimas usuarias de zonas francas.

El cuadro siguiente muestra la evolución de las tres clases de sociedades anónimas en el período bajo análisis.

Cuadro XI

CLASES DE S.A.

(Evolución quinquenal '45 - '95)

	S.A. COMUNES	S.A.F.I.	S.A.Z.F.	TOTAL
1945	100	-	-	100
1950	100	-	-	100
1955	94,5	5,5	-	100
1960	85,9	14,1	-	100
1965	61,1	38,9	-	100
1970	59,8	40,2	-	100
1975	87,7	12,3	-	100
1980	75,3	24,7	-	100
1985	59,9	40,1	-	100
1990	29,0	69,0	2,0	100
1995	45,9	48,9	5,2	100

Cuadro XII**CLASES DE S.A.****(Evolución anual '90 - '95)**

1990	29,0	69,0	2,0	100
1991	26,9	71,3	1,8	100
1992	40,7	56,6	2,7	100
1993	58,8	33,2	8,0	100
1994	51,0	45,6	3,4	100
1995	45,9	48,9	5,2	100

El análisis de los datos expuestos revela un significativo y progresivo incremento en el número de sociedades financieras de inversión, fundamentalmente a partir de la década del 80.

Como expresáramos precedentemente, las sociedades anónimas financieras de inversión constituyen una modalidad especial de sociedad anónima, prevista por la ley N° 11.073 del 24 de junio de 1948, la cual se caracteriza por su objeto consistente en invertir en el exterior en cualquier género de bien mueble o inmueble, actuando por cuenta propia o de terceros o para terceros. Estas sociedades se encuentran exentas de impuestos, estando sujeta solamente al Impuesto Sustitutivo de Herencias Legados y Donaciones a una tasa anual del 3% sobre su patrimonio neto al cierre del ejercicio.

La peculiaridad del objeto social y el tratamiento fiscal favorable determina que las mismas resulten mayoritariamente utilizadas por personas del exterior para mantener inversiones fuera del territorio nacional.

La liberación del mercado de cambios uruguayo, operada a partir de setiembre de 1974 determinó el interés de los operadores extranjeros en contar con una sociedad en el país que mantuviera activos o realizara otras operaciones desde el exterior.

Carecemos de datos de lo ocurrido entre 1975 y 1980, pero todo hace pensar que, en este período existió un crecimiento progresivo de este tipo de sociedades.

En cuanto a las sociedades anónimas usuarias de zonas francas, creadas al amparo de lo dispuesto por la ley N° 15.921 de 1987, su número fue creciendo en forma constante hasta el año 1993, a partir del cual empiezan a disminuir. Dicha disminución se encuentra motivada por algunos pronunciamientos en el marco del MERCOSUR, los cuales no confieren origen nacional a los productos elaborados en zona franca, así como por otros beneficios aduaneros alternativos conferidos, por ejemplo, por el régimen de depósitos fiscales establecido por la Ley de Puertos.

V. CONCLUSIONES

El análisis formulado en este trabajo pretende establecer no sólo la evolución operada en las preferencias por determinados tipos sociales, sino además buscar explicaciones racionales al comportamiento de los agentes económicos en este tema.

Contrastando las hipótesis de trabajo formuladas con los resultados obtenidos, corresponde establecer las siguientes conclusiones:

1) A lo largo del período bajo análisis ha existido una progresiva mayor societarización de la economía uruguaya. El incremento en el número de sociedades comerciales supera el de otras variables relacionadas, tales como el PBI o el aumento de la población, variables relevantes para medir este aumento comparativo.

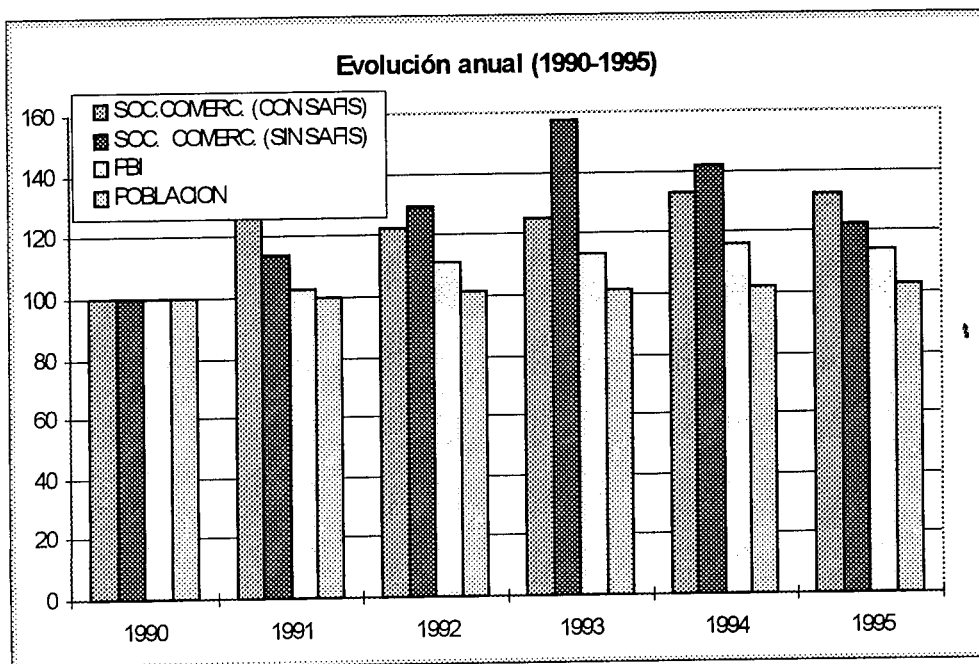
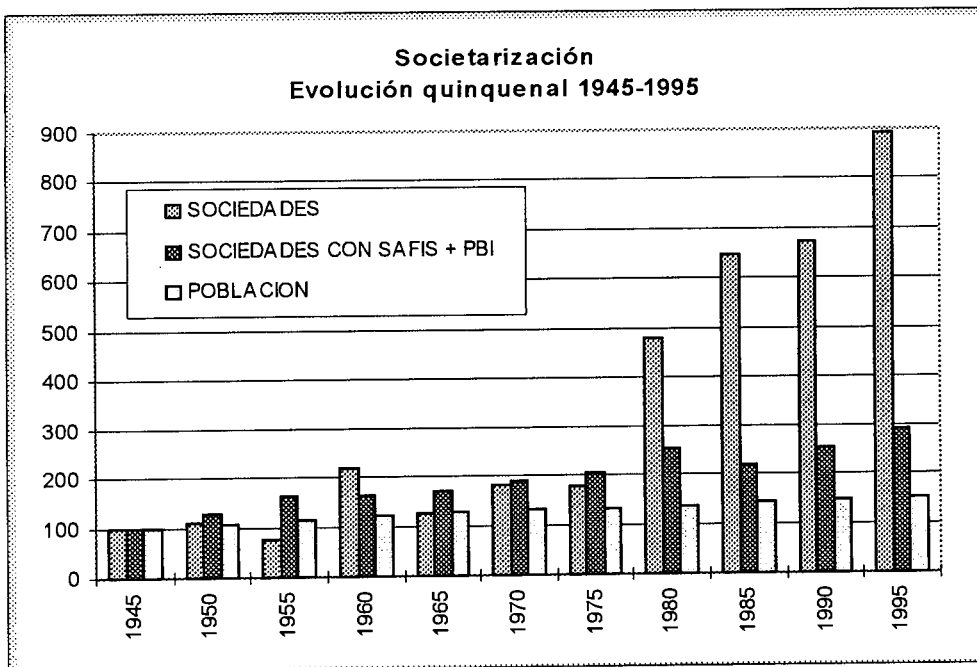
2) Los operadores económicos han modificado sus preferencias de los primeros años bajo análisis, prefiriendo aquellos tipos sociales -sociedades de responsabilidad limitada y sociedades anónimas- que limitan la responsabilidad del socio o accionista por los negocios sociales.

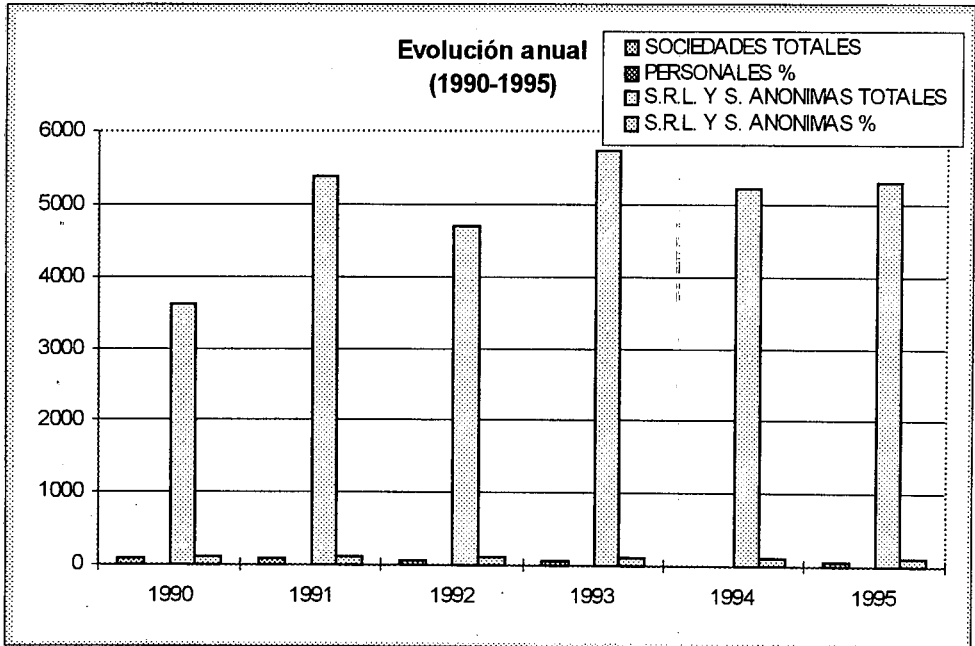
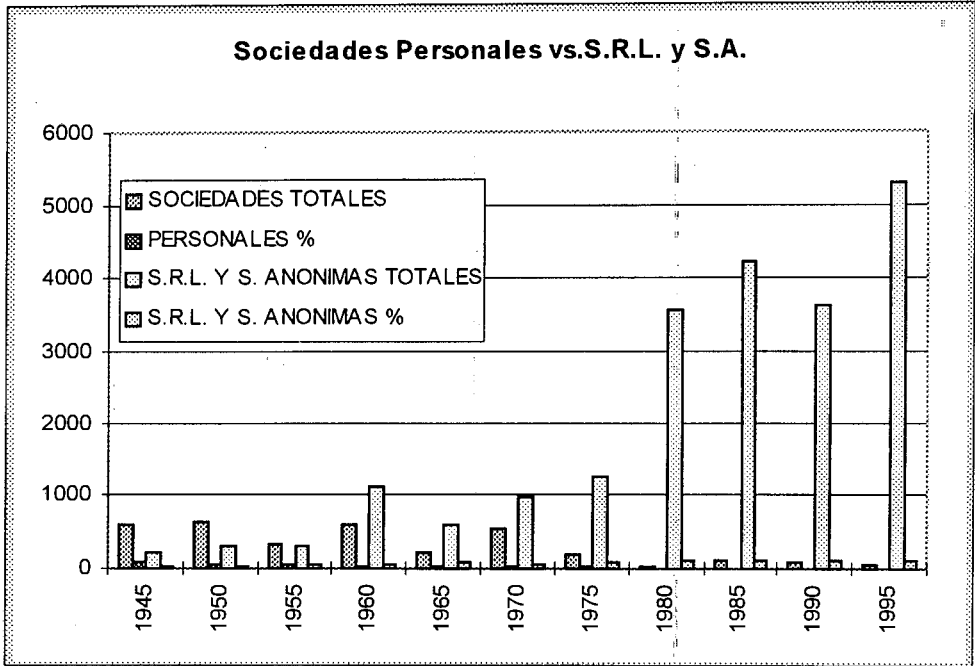
3) No es correcto afirmar que la sociedad anónima haya reemplazado a la sociedad de responsabilidad limitada como forma de organización societaria de las empresas. Los datos relevados demuestran que sigue existiendo una preferencia de un importante grupo de operadores económicos por las sociedades de responsabilidad limitada, que han superado generalmente en número a las sociedades anónimas.

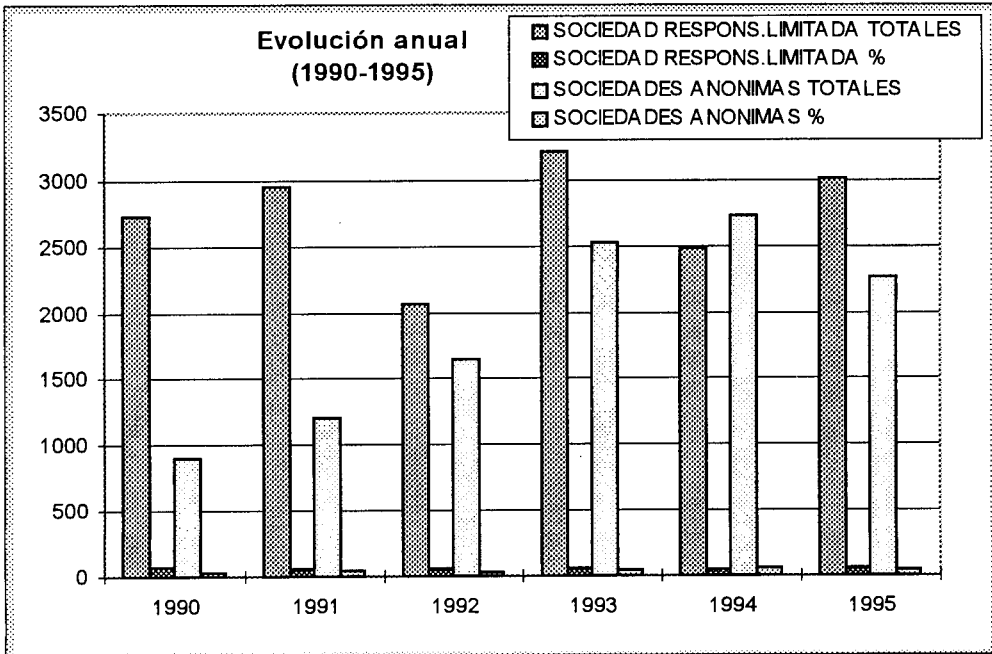
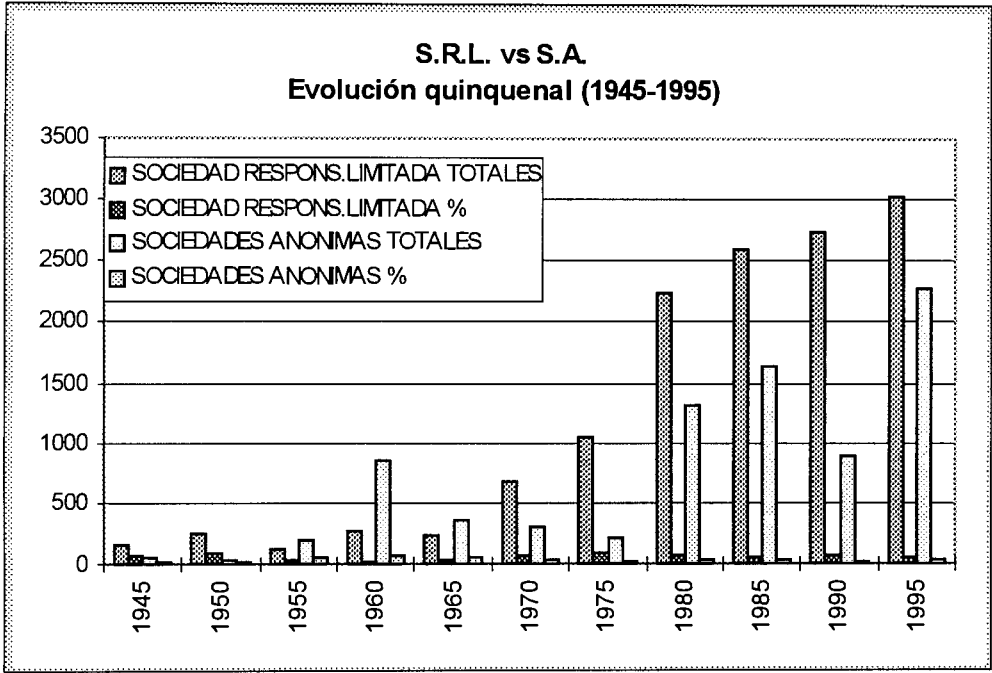
4) En materia de sociedades anónimas, existe una clara preferencia de los operadores económicos por las sociedades por acciones al portador, las cuales brindan a sus tenedores el beneficio del anonimato sobre la identidad del accionista hasta el momento del ejercicio de sus derechos sociales. Sin perjuicio de esto, continúan constituyéndose un número importante de sociedades por acciones nominativas, debido fundamentalmente a que diversas leyes exigen preceptivamente la expresión del capital en acciones nominativas para el ejercicio de determinadas actividades.

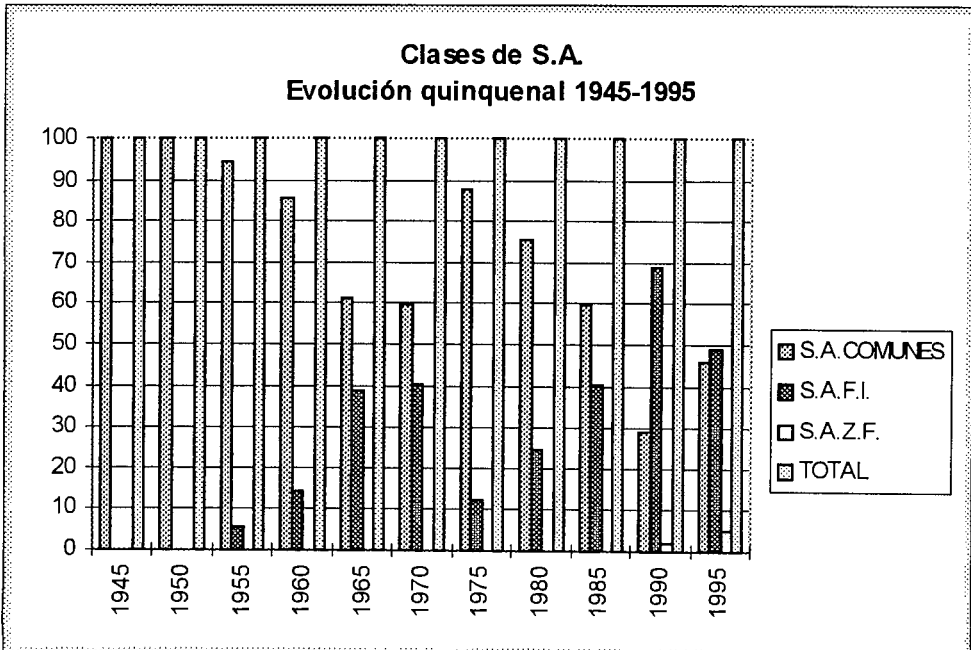
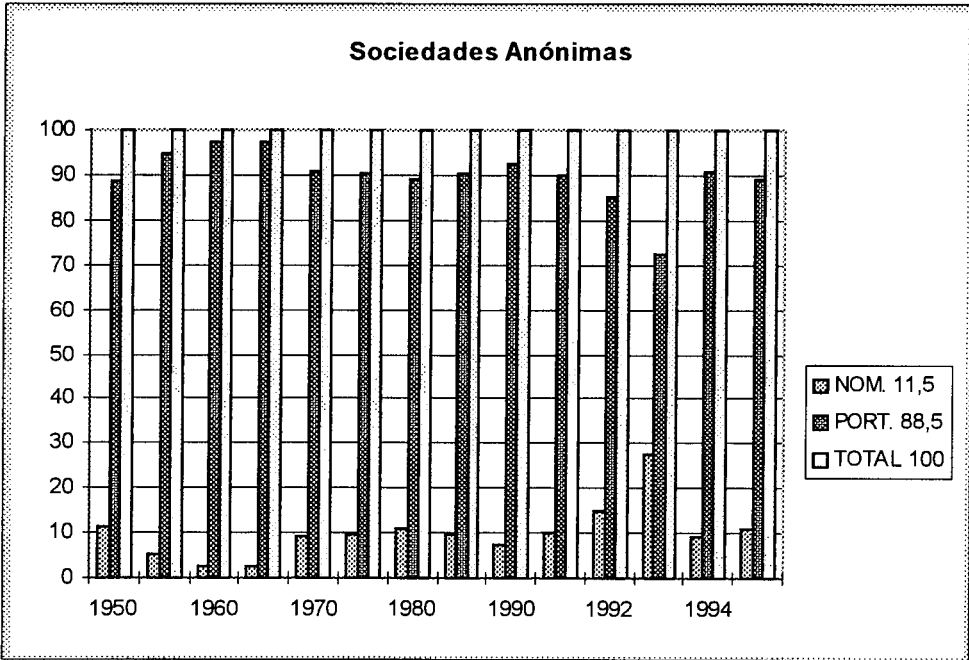
5) A partir de la década del 80 ha existido un significativo incremento en el número de sociedades anónimas financieras de inversión, dedicadas generalmente a actuar fuera del territorio nacional, motivado fundamentalmente por la libertad cambiaria ofrecida por la plaza uruguaya.

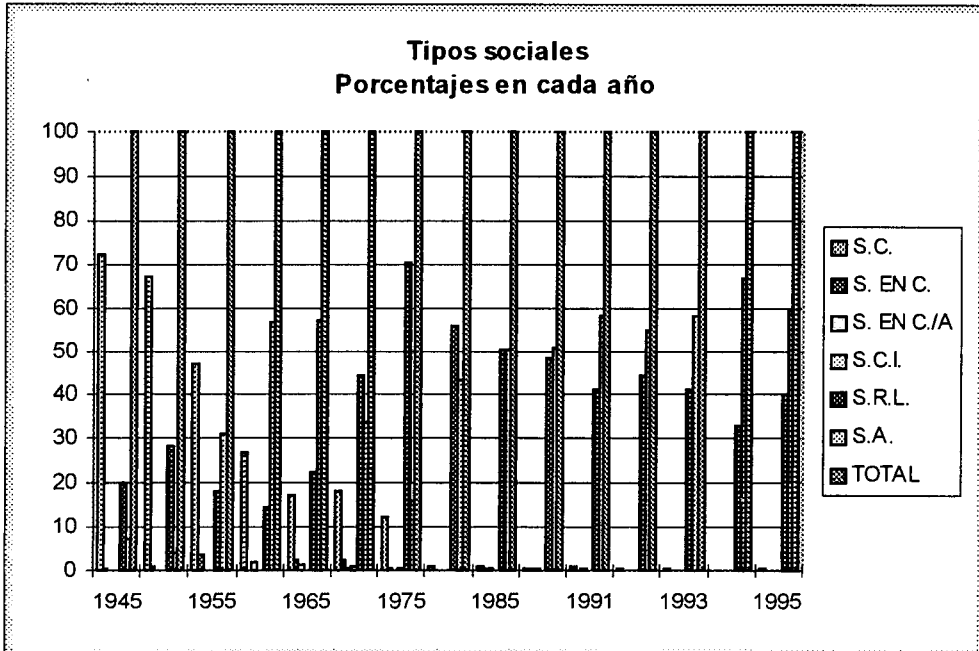
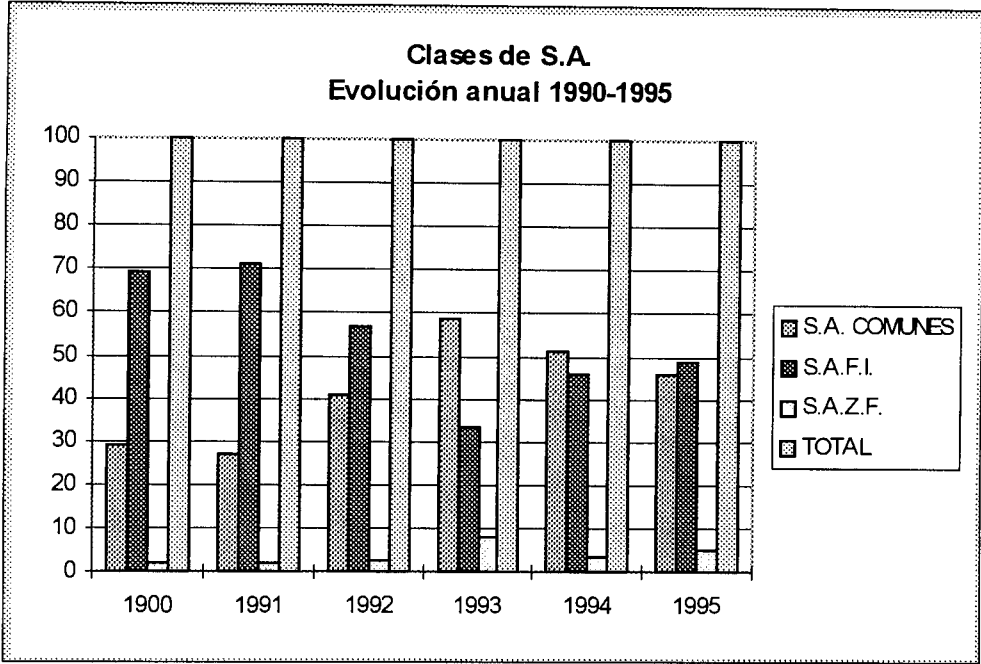
ANEXO I. GRAFICAS











ANEXO II. CRONOGRAMA DE LA INVESTIGACION

DIRECTOR: Dr. Ricardo Olivera García

COORDINADORA: Dra. Beatriz Bugallo

1) Preparación (Mayo)

- Charla sobre el Registro Público de Comercio, con la participación del Escribano Emilio Susena, el 17/abril/1996.

- Formulación de listado de estudiantes investigadores con elección tentativa de días a concurrir al Registro, con copia para la referida institución.

- Charla instructiva con los estudiantes investigadores de campo.

2) Relevamiento de datos (Junio - Julio)

- Concurrencia de los investigadores al Registro, durante los meses de junio y julio de 1996.

- Relevamiento de la información mediante el completamiento de fichas o planillas, según Instructivo proporcionado. Cada ficha corresponde a un tomo de inscripciones o a una letra por año, según el material de relevamiento.

- Concurrencia de docentes del grupo al Registro, y controles de gestión periódicos. Se contó con la colaboración del Dr. David Malowany para dicha tarea.

3) Procesamiento de datos (Agosto - Setiembre)

- Determinación final de los índices a utilizar.

- Charla de instrucción del equipo de procesamiento de datos.

- Suma de los números de las planillas y traslado de la información a otros planillados.

- Confección de gráficos.

4) Debate y conclusiones (Octubre)

- Entrevista con Informantes Calificados (Primera Quincena)

- Análisis de las posibles razones en el marco coyuntural que corresponda a cada momento relevante.

- Preparación de informe escrito.

- Presentación ante un foro abierto, para la discusión general, 30 de octubre de 1996.

ANEXO III. LISTADO DE PARTICIPANTES**DIRECTOR DE LA INVESTIGACION: Dr. Ricardo Olivera García****COORDINADORA: Dra. Beatriz Bugallo****PRIMERA ETAPA- RELEVAMIENTO DE DATOS**

ACOSTA RAVERA, ANA GABRIELA
ACOSTA SANCHEZ, CECILIA
ACOSTA, MARTIN S.
AGOSTINO, SOL
ADDUINO DI BELLO, EDITH
ALMEIDA FERNANDEZ, SILVANA
ALTERWAIN BRUCK, ANDREA
ALVAREZ TORRES, SANDRA BEATRIZ
ALVEZ PIASTRI, CARLA
ARAGONE COPPOLA, ASTRID
ARAGONES PORTILLO, ALICIA
ARAUJO, FLORENCIA
ARMAND UGON MORALES, FABIANA
AUSAN ITHURRALDE, MARIA VALENTINA
BAROFFIO, ALEJANDRA
BIANCHI, PAOLA
BIDEGAIN, KAREN
BRAGGIO, MONICA
BUJARIN PEREZ, VERONICA
CABRAL MIRANDA, IRINA
CABREIRA PERRONI, ROSSANA
CABRERA, NUBIA
CAMACHO BATTO, VERONICA
CARABALLO GONZALEZ, GUSTAVO ADOLFO
CARBAJAL, NATALIA
CARBALLO MARTINEZ, ULISES
CARRO, SANDRA
CASTAGNETO, CLAUDIO
CASTRO, CLAUDIA
CAYAFA, MARIA NOEL
CHAHNAZAROFF, ANDRES
CHERRO, KARINA

CHIAPPE MARTINEZ, VERONICA
CLAUDIO SANZ, MARIA
CLAVARINO, PAOLA
CONSTANTINI, ANA PAULA
CORREA, KARINA
COSTA, HUGO
CROCI, CLAUDIA
DALERA OJEDA, PABLO DANIEL
DE AVILA BARCELO, GABRIELA
DE CARLO, PATRICIA
DE LA LLANA CABRERA, ROSSANA ELIZABETH
DE LEON SARAVIA, ADRIANA
DE LOS SANTOS CAPRIELIAN, VIRGINIA
DE NEGRIS GOMEZ, SILVANA
DE SIERRA, CLAUDIA
DE SOUZA, CHRISTIAN
DI TRIANI, CARLA
DIAZ VENEGAS, ENRIQUE
DURAN REBELLA, JOSEFINA
EDREIRA, ESTELA
FERNANDEZ LEAL, ANGELA
FONTOURA DA SILVA, KAREN
FORT, CECILIA
GALLESIO, GABRIELA
GAMBA MANEIRO, CLAUDIA SOL
GAMBARO, ANDREA
GARIBOTTO,
GIL ICASURIAGA, CAROLINA
GIL LAUNAS, SILVANA
GIOIA, WALTER
GNAZZO, PAOLA
GODOY, GLADYS
GOMEZ REARDEN, MARIA MERCEDES
GOMEZ, MIRIAM SUSANA
GONZALEZ ASSANDRI, SHEILA
GONZALEZ MENDEZ, ZULMA
GONZALEZ PERALTA, HECTOR ALEJANDRO
GONZALEZ PERDIGON, SILVANA
GONZALEZ, MONICA
GONZALEZ, M. FERNANDA

GRASSI, SILVIA
HABA PEREZ, ELSA ELISA
HORJALES, ADRIANA
INZAURRALDE, ROSANA
JUSTO CEDRES, MARIA VICTORIA
KEHYAIAN ESTABLE, MARIANA
LABELLA, MAGDALENA
LARROSA GALLO, CLAUDIA M.
LEGUIZAMON, MARIA
LEIBÉ, CAROLINA
LENCINA ANDRADE, ISABEL CAROLINA
LESTIDO ROCHA, ADRIANA
LIBONATTI, CAROLINA
LIPPO, JACQUELINE
LORES FERRARO, MIRYLE
MACEDO, KARINA
MACEK, CARLOS
MARQUISO AREZZO, MARIA VICTORIA
MARTINEZ QUINTANA, MARLENE
MEDEROS GANDOLFO, VERONICA
MENDEZ VARDACOSTA, PEDRO GERARDO
MERELE, ADRIANA
MIGUEL, EVANGELINA
MINASIAN MERCANT, ANALIA
MONTERO, NATALIA
MORALES PEREZ, SANDRA DANIELA
MOSQUERA ARES, DANIEL
MUIÑO, SILVIA
MUJICA, RICARDO
NANDE SOLE, MARCELO PABLO
NARANJA, CECILIA
NOGUERA BALDUVINO
NUÑEZ, NAHIR
OBRER, GABRIELA
OLAIZOLA, VICTOR
PALUMMO, JAVIER
PERDOMO LARROSA, MERCEDES JACQUELINE
PEREIRA, GABRIELA
PEREZ DIAZ, SILVIA
PIPPA PERDOMO, MARIANGELA

PONTET, LILIANA
PROVERBIO, JORGE
PUCELLA, MARIA
RAMOS NEDDA, FABIANA
RICCA, PATRICIA
REDES DE ZEBALLOS, MARIA ANTONIA
REYES, ANA LAURA
RICHIERI DIAZ, ADIS
RIOS, FABIANA
RODRIGUEZ ACUÑA, JOSE IGNACIO
RODRIGUEZ BARRETO, PATRICIA
RODRIGUEZ COLONNA, SHIRLEY MIRELA
RODRIGUEZ DOLDAN, CARLOS ALBERTO
RODRIGUEZ GONZALEZ, ALEJANDRA
ROMAN, NANCY
ROMERO AUSCARRIAGA, ALEJANDRA YENISEL
SAAVEDRA, LAURA
SALDIVIA, ANDREA
SANCHEZ RODRIGUEZ, VIRGINIA LOURDES
SCAPUSIO, LAURA
SCHIAFFINO, ALVARO
SILVA SOTO, MACARENA
SILVA, LORENA
SOARES DE LIMA VEGA, VALERIA
SOBA FERNANDEZ, ANA LUISA
SOSA TRZCINSKI, ROSARIO
SUAREZ DEVOTO, ROSARIO
SUM, MARCEL
TARTAGLIA, CESAR
TOBAL, DENISE
TRICANICO, MARIA
UMPIERREZ MACHADO, ANDREA
VAZQUEZ SANTANA, MARTA
VILENSKY, ADRIANA
VILLEGAS, CAROLINA
YURRAMENDI, ANDREA

SEGUNDA ETAPA- PROCESAMIENTO DE DATOS

ALFARO DE HEGEDUS, ANA INES
ALVAREZ TORRES, SANDRA
ARMESTO, ISABELLA
BOLDRINI, DEBORAH
CASTRO, CRISTINA
CHIAPPE, VERONICA
DE ARTEAGA, JUAN IGNACIO
DE LOS SANTOS, PATRICIA
DEL CASTILLO NOVAS, VERONICA
DELGADO CUNHA, CLAUDIA
DIAZ, CECILIA
GIANFAGNA GAUDIOSO, FERNANDA
GIGLIO, ANTONELLA
GIOVIO, CAROLINA
GOMEZ, PAOLA
GUTIERREZ RODRIGUEZ, ANDREA
GUTIERREZ, SILVIA
HABA PEREZ, ELSA
JUSTO CEDRES, MARIA VICTORIA
LOPEZ RODRIGUEZ, EDINA
LOPEZ, CRISTINA M.
LOPEZ, PABLO
MARENCO, VERONICA
MORENO ACCEDERO, MIRIAM
NIN, MARIA NOEL
RODRIGO PAYSSE, MACARENA

FORMULACION DE GRAFICAS

MAS GOMEZ, AMPARO
TORRES, MARIA JOSE

TERCERA ETAPA - ENTREVISTAS CON INFORMANTES CALIFICADOS

Dr. Ignacio De Posadas
ANDREA ALTERWAIN
CAROLINA GIL ICASURIAGA
MARTIN S. ACOSTA

Dr. Ramón Díaz

ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ
ANTONIA REDES DE ZEBALLOS
JORGE PROVERBIO

Cr. Lublinerermann

HUGO COSTA
PEDRO MENDEZ
SILVANA GONZALEZ PERDIGON

Dr. José Luis Shaw

ANA INES ALFARO DE HEGEDUS
JUAN IGNACIO DE ARTEAGA
PATRICIA RICCA

Dr. José A. Ferro Astray

ANALIA MINASIAN
MARIANA KEHYAIAN
MARCEL SUM